

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE YOLOMBÓ. Noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020). En la fecha me permito informar al señor Juez que los requisitos exigidos mediante auto del doce (12) de noviembre de 2020, no fueron cumplidos por el señor apoderado de la parte demandante. El veintitrés (23) de noviembre de 2020, se venció el término para su cumplimiento.


PAOLA ALEXANDRA MARTINEZ GARCÍA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
Yolombó, (Ant.), veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	058903189001-2020-00085-00
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JESUS MARIA CARDONA OSORIO
DEMANDADO	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE YOLOMBÓ – ESPY E.S.P-
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA
AUTO INTERLOCUTORIO	252

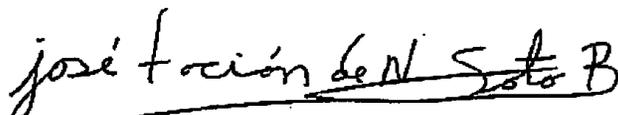
Una vez vista la constancia secretarial que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

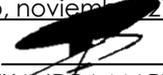
PRIMERO. RECHAZAR por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos por el Despacho la demanda de la referencia

SEGUNDO: Devuélvase a la parte sin necesidad de nota de desglose.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ



JOSÉ FOCIÓN DE N. SOTO BURITICÁ

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE YOLOMBÓ
Se notifica el presente auto por ESTADOS No. <u>47</u> Fijado hoy en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. Yolombó, noviembre <u>27</u> de 2020
 PAOLA ALEXANDRA MARTINEZ GARCIA Secretaria

